



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION N° 066-2023-OGAF-MDNI

Nuevo Imperial, 27 de abril de 2023

VISTO:

El Informe N° 220-2023-GPDL-MDNI de fecha 26 de abril de 2023, Informe N° 238-2023-OLCPM-MDNI de fecha 27 de abril de 2023, Memorandum N° 0545-2023-OGAF/MDNI de fecha 27 de abril de 2023, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000787, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 90° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDNI, de fecha 27 de agosto de 2021, el cual señala como funciones y atribuciones del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, en el inciso 15) Expedir resoluciones en materia de su competencia.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007.EF/77.15 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, indica que los "Encargos" a personal de la institución; consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) adquisición de bienes o servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del Órgano de Abastecimiento y oficina que haga sus veces [...].

Que, el artículo 7 de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52-03, que modifica el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, "Encargos" a personal de la institución; establece que los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la Institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas, c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Ejecutoras del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Relaciones Exteriores. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados de dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en SIAF-SP.

Que, asimismo, el artículo primero de la Resolución 023-2023-OGAF-MDNI de fecha 31 de marzo de 2023, la Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas, aprobó la Directiva N° 004-2023-OGAF/MDNI – “Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Administración y Rendición de Cuentas de Fondos por Encargo” de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial.

Que, con Informe N° 220-2023-GPDL-MDNI de fecha 26 de abril de 2023, el Gerente de Promoción y Desarrollo Local, solicitó el requerimiento de bienes (1,300 unidades de obsequios), para el Plan de Trabajo Celebración del “Día de la Madre”, dicho evento se desarrollará en el Coliseo “José Vicente Yaya”, el día 12 de mayo del presente año.

Que, además, con Informe N° 221-2023-GPDL-MDNI de fecha 26 de abril de 2023, el Gerente de Promoción y Desarrollo Local, solicitó el requerimiento de servicios para el Plan de Trabajo Celebración del “Día de la Madre”, según lo siguiente: “[...] servicio de movilidad]”.

Que, con Informe N° 238-2023-OLCPM-MDNI de fecha 27 de abril de 2023, la Jefa de la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, informó lo siguiente:

[Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que el “ENCARGO” al personal de la institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad tales como:

- Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
- Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.
- Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razón de obligación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.
- Adquisición de bienes, servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal.
- Acciones calificadas de acuerdo a Ley como de carácter “RESERVADO”, a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.]SIC

Que, para realizar la contratación de bienes y servicios para el día 12 de mayo de 2023, se debería de observar lo establecido en los apartados **a)** Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, y/o **b)** Adquisición de bienes, servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

Que, en ese contexto, puede entenderse que las actividades del **“CELEBRACION DEL DIA DE LA MADRE”**, es un suceso de acto social, asimismo se informa que no se cuenta con la debida anticipación para la contratación de bienes y servicios ya mencionados en líneas arriba, la cual se realizará el día 12/05/2023 y que por la premura del tiempo la adquisición y servicios son contraentrega.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Por lo tanto, con respecto a lo establecido en el apartado **d)**, es necesario precisar que, de acuerdo al objetivo la adquisición de bienes y contratación de servicios para el evento en mención, en el mercado local no existe pluralidad de postores y las ofertas son limitadas, por cuanto todos trabajan contra entrega haciendo imposible realizar el procedimiento ordinario de contratación; por ello se sugiere que a la brevedad posible se encargue a un personal de la Institución, las obligaciones mediante el FONDO POR ENCARGO a rendir, por el monto S/ 20,070.00 (Veinte Mil Setenta con 00/100 Soles), debido a que existe la necesidad de realizar la contratación de servicios y adquisición de bienes, para llevar a cabo dicho evento como es la **CELEBRACION DEL DIA DE LA MADRE**.



Que, con Memorándum N° 0545-2023-OGAF/MDNI de fecha 27 de abril de 2023, mi despacho solicitó Certificación de Crédito Presupuestario, por el concepto de encargo interno a favor de la C.P.C Maribel Soledad Borda Luyo, Jefe de la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, por el importe de **S/ 20,070.00 (Veinte Mil Setenta con 00/100 Soles)**, para realizar la actividad en mención.

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000787, de fecha 27 de abril de 2023, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remitió la certificación por el importe de S/ 20,070.00 (Veinte Mil Setenta con 00/100 Soles), para cubrir los gastos de bienes y servicios que forman parte del Plan de Trabajo **"CELEBRACION DEL DIA DE LA MADRE"**, por lo que puede registrarse en la siguiente cadena programática:



META	: 017 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros	
PROG. PRES	: Acciones Centrales	
FTE. FTO.	: 5 Recursos Determinados	
RUBRO	: 08 Impuestos Municipales	
PARTIDA	: 2.3.1.99. 1. 99 Otros Bienes	S/19,500.00
	2.3.2.7.11 99 Servicios diversos	S/ 570.00
	TOTAL	S/20,070.00

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferida por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDNI y con los vistos de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Contabilidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Encargo Interno a favor de la **C.P.C MARIBEL SOLEDAD BORDA LUYO** Jefe de la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, por el monto de **S/ 20,070.00 (Veinte Mil Setenta con 00/100 Soles)**, para la cancelación de adquisición de bienes, así como la contratación de servicios, para el evento **"CELEBRACION DEL DIA DE LA MADRE"**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la **C.P.C MARIBEL SOLEDAD BORDA LUYO**, efectúe la rendición de cuenta debidamente documentada en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, luego de concluida la actividad materia del encargo, bajo responsabilidad.

